

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
CUNPROGRESO**



**NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE
LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS, PLAN FIN DE SEMANA**

Aprobado en el Punto 3.7, del Acta 09-2015, celebrada el 08 de Octubre del 2,015, del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.



GUASTATOYA, EL PROGRESO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el 14 de junio de 2005, y con vigencia a partir del 01 de julio del mismo año, establece que cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá de acuerdo al plan de estudio de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un trabajo técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y, b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes, previo a optar al título de Administrador de Empresas y al grado académico de Licenciado, deberán cumplir con el requisito de trabajo de graduación, razón por la cual es necesario regular lo relativo a dichos trabajos; tomando en cuenta lo instituido por El Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

INDICE

CAPÍTULO I	1
GENERALIDADES.....	1
Artículo 1°. NATURALEZA.	1
Artículo 2°. DEFINICIÓN.....	1
Artículo 3°. OBJETIVOS.	1
Artículo 4°. REQUISITOS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DE GRADUACIÓN:	2
Artículo 5°. OPCIONES.....	2
Artículo 6°. INFORMES.	2
Artículo 7°. TERNA EVALUADORA.	2
Artículo 8°. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO.	3
CAPÍTULO II	3
OPCIONES DE TRABAJO DE GRADUACIÓN	3
SECCIÓN PRIMERA	3
TESIS DE GRADO.....	3
Artículo 9°. DEFINICIÓN.....	3
Artículo 10°. FASES DE LA INVESTIGACIÓN.	3
Fase 1. Selección del tema.	4
Fase 2. Diseño de investigación.	6
Fase 3. Exposición de resultados.....	7
Fase 4. Informe final.....	9
TESIS DE GRADO.....	10
DE LA EVALUACIÓN	10
CAPÍTULO III	10
Artículo 11°. TRÁMITE.	10
Artículo 12°. PROCEDIMIENTO.....	11
Artículo 13°. DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.....	12
Artículo 14°. DE LA NO APROBACIÓN.	12
Artículo 15°. DE LA APROBACIÓN.....	12
CAPÍTULO IV	13
EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO	13
OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN.....	13

Artículo 16°. DEFINICIÓN.....	13
Artículo 17°. PRINCIPIO.....	13
Artículo 18°. INSTITUCIÓN.....	13
Artículo 19°. DURACIÓN Y TEMPORALIDAD.....	14
Artículo 20°. REQUISITOS PARA OPTAR AL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.....	14
Artículo 21°. OBJETIVOS.....	15
Objetivos Docentes.....	15
Objetivos de Investigación.....	15
Objetivos de Extensión:.....	16
Artículo 22°. ORGANIZACIÓN.....	16
Artículo 23°. DE LOS ORGANISMOS.....	16
Artículo 24°. DE LA COMISIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.....	17
Integración.....	17
Funciones.....	17
Artículo 25°. DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.....	18
Artículo 26°. DE LA SUPERVISIÓN.....	19
Artículo 27°. DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.....	22
CAPÍTULO V.....	25
CARACTERÍSTICAS, FINANCIAMIENTO, ETAPAS Y FASES DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.....	25
Artículo 28°. CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.....	25
Fase 1. Diagnóstico.....	25
Fase 2. Plan de Ejercicio Profesional Supervisado.....	26
Fase 3. Exposición de resultados.....	27
Fase 4. Informe final del Ejercicio Profesional Supervisado.....	29
Artículo 29°. DEL FINANCIAMIENTO Y GESTIONES DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.....	31
Artículo 30°. DE LOS PROBLEMAS QUE INVESTIGARÁN LOS ESTUDIANTES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.....	32
CAPÍTULO VI.....	32
DE LA EVALUACIÓN.....	32
Artículo 31°. OBJETIVO.....	32

Artículo 32°. DE LA EVALUACIÓN.	32
Artículo 33°. TRÁMITE.	33
Artículo 34°. PROCEDIMIENTO.	33
Artículo 35°. DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.	34
Artículo 36°. DE LA NO APROBACIÓN.	35
Artículo 37°. DE LA APROBACIÓN.	35
Artículo 38°. DE LOS REQUISITOS.	35
Artículo 39°. OBJETIVOS.	35
Artículo 40°. REQUISITOS.	36
Artículo 41. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ASESOR PRINCIPAL.	36
Artículo 42. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ASESOR ADJUNTO.	37
Artículo 43°. LOS ASESORES.	37
Artículo 44°. NOMBRAMIENTO DE ASESORES.	37
Artículo 45°. IMPEDIMENTO.	37
Artículo 46°. DESIGNACIÓN.	38
CAPÍTULO VIII.	38
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	38
Artículo 47°. SANCIONES.	38
Artículo 48°. INCUMPLIMIENTO.	39
CAPÍTULO IX.	39
DISPOSICIONES FINALES.	39
Artículo 49°. PLAGIO ACADÉMICO.	39
Artículo 50°. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.	39
Artículo 51°. VIGENCIA.	39

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. NATURALEZA. El presente reglamento, constituye el marco que rige la planificación, ejecución y presentación de los trabajos de graduación en la Carrera de Administración de Empresas del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 2°. DEFINICIÓN. Se define como trabajo de graduación, al informe escrito que el estudiante debe realizar que permita integrar los conocimientos relacionados con su carrera, adquiridos durante su formación profesional, aplicados en problemas específicos en entidades de tipo público-privado, organizaciones no gubernamentales y otras. Actualizar, desarrollar y esclarecer temas propios de su especialidad, exponiendo los resultados de una manera lógica y ordenada; el trabajo de graduación deberá ser presentado y aprobado por el estudiante como requisito para optar al título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, otorgado por el Centro Universitario de El Progreso, según lo establecido por el inciso b) del artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 3°. OBJETIVOS. El trabajo de graduación tiene por objetivo, lograr competencia en el graduando, siendo capaz de:

- a) Aplicar los conocimientos teóricos metodológicos en el desarrollo de la investigación científica.
- b) Aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación profesional, para plantear soluciones a problemas específicos relacionados con su especialidad, empleando las técnicas y métodos correspondientes.
- c) Desarrollar temas específicos, propios de su especialidad, de carácter descriptivo o compilativos.

- d) Contribuir con el desarrollo de programas de docencia, investigación, extensión y servicio definidos por el Centro Universitario de El Progreso.
- e) Asegurar la calidad científica y técnica de las tesis de grado.
- f) Lograr que los estudiantes y profesores conjuntamente den aportes para contribuir en la solución de las problemáticas diagnosticadas en el lugar objeto de estudio.
- g) Contribuir a la formación del estudiante de la carrera de Administración de Empresas del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 4°. REQUISITOS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DE GRADUACIÓN:

- a) Ser estudiante regular y estar inscrito legalmente en la Carrera de Administración de Empresas en el Centro Universitario de El Progreso.
- b) Haber aprobado la totalidad de los cursos (cierre de pensum) de la Carrera de Administración de Empresas.

Artículo 5°. OPCIONES. El estudiante puede optar por cualquiera de las siguientes opciones de trabajos de graduación:

- a) Tesis de grado.
- b) Ejercicio Profesional Supervisado con Pasantía (servicio).

Artículo 6°. INFORMES. El trabajo de graduación elegido por el estudiante, concluye con la presentación de un trabajo escrito, para lo cual se debe considerar las disposiciones establecidas en el presente normativo y en las guías específicas de la carrera.

Artículo 7°. TERNA EVALUADORA. Consiste en la agrupación de tres (3) profesionales expertos cada uno en su rama, que deben desarrollar el proceso de evaluación del trabajo de graduación.

Los integrantes de la Terna Evaluadora deben cumplir con el siguiente perfil:

- a) Experiencia comprobada en la especialidad del tema de tesis.

- b) Experiencia comprobada en investigación.
- c) Experiencia comprobada en métodos cuantitativos (cuando aplique el tema de tesis).

La Comisión de Investigación del Centro Universitario de El Progreso y la Coordinación de la Carrera serán los responsables de identificar, proponer y elevar la propuesta de terna evaluadora al Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 8°. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO. Es la encargada de organizar, dirigir, controlar y dictaminar los procesos de investigación en todas las carreras del Centro Universitario. Está conformada por un coordinador de la comisión y docentes investigadores de todas las carreras.

CAPÍTULO II

OPCIONES DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

TESIS DE GRADO

Artículo 9°. DEFINICIÓN. Es una conclusión, proposición, opinión o teoría que se mantiene con razonamientos científicos y que se establece a través de una investigación formal, esperando realizar una aportación, recopilación y/o experimentación de un nuevo conocimiento, tema o disciplina específica, en cualquiera de las áreas específicas de la Administración de Empresas. Necesario para este tipo de investigación, la aplicación del método científico.

Artículo 10°. FASES DE LA INVESTIGACIÓN. El proceso de elaboración de tesis de grado cuenta con cuatro (4) fases que deben desarrollarse obligatoria y secuencialmente para su aprobación final.

Los avances de las investigaciones que deban presentarse para su revisión en las fases de la uno (1) a la tres (3), deberán ser en forma impresa en folder tamaño carta y su respectivo gancho; adicional de manera digital debidamente identificado.

Fase 1. Selección del tema. Para el desarrollo de esta fase se debe presentar de forma impresa cinco (5) copias a la Comisión de Investigación del Centro Universitario de El Progreso, quienes trasladarán al Comité de aprobación de temas de Tesis de la carrera de Licenciatura de Administración de Empresas. **El contenido será el siguiente:** Selección del tema, Línea de investigación, Título de la investigación, planteamiento del problema, estado del arte.

La aprobación del tema deberá ser solicitada por escrito en el formato establecido, El Comité de Aprobación de Temas Tesis de la carrera será responsable de dictaminar. Si los temas a investigar son parte del Ejercicio Profesional Supervisado, el estudiante seguirá el mismo proceso descrito.

La tesis de grado deberá cumplir con los criterios siguientes:

- a) De preferencia debe elaborarse enfocado en una problemática o proceso que atañe a la Carrera de Administración de Empresas.
- b) Se debe elaborar una propuesta enfocada en resolver la problemática o proceso en estudio.
- c) Regirse por las políticas, principios y objetivos establecidos por la Comisión de Investigación del Centro Universitario de El Progreso.
- d) El tema seleccionado debe ser original en el enfoque y en los procedimientos empleados, en relación a investigaciones anteriores.
- e) Las investigaciones podrán estar enmarcadas en las siguientes áreas:
 - Administración General
 - Administración de Recursos Humanos.
 - Administración de las Operaciones.
 - Administración de Finanzas.

- Administración de la Mercadotecnia y
- Métodos Cuantitativos.

El tema seleccionado deberá abordar el problema y una posible alternativa de solución por medio de la aplicación de una herramienta o estrategia determinada. Siguiendo el enfoque de sistema, es decir, deberá ser un reconocimiento de las estructuras y relaciones circundantes al fenómeno investigado. El tema de investigación deberá abarcar tanto los fenómenos científicos y técnicos como las condiciones sociales y/o económicas.

El Comité de Aprobación de Temas revisará y analizará esta fase para dictaminar sobre las propuestas presentadas:

- a) Aprobar sin correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de tesis de grado en la fase siguiente.
- b) Aprobar con correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de tesis de grado en la fase siguiente, hasta que realice todas las correcciones establecidas por la Comisión de Investigación. El estudiante tendrá un período máximo de treinta (30) días calendario para realizar y entregar las correcciones recomendadas por la comisión de investigación.
- c) Desaprobar.** No permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de tesis de grado en la fase siguiente para el tema de investigación presentado. El estudiante deberá presentar un nuevo tema como propuesta de investigación.
- d)** En caso de que el estudiante apruebe esta fase la comisión de investigación tendrá a bien nombrar a la terna evaluadora que a partir de esta fase revise y analice el tema, previo al dictamen respectivo.

La Comisión dictaminará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de recibida la propuesta del tema.

Fase 2. Diseño de investigación. El diseño de la investigación debe presentarse de la siguiente forma:

- a) Cinco (5) copias impresas, de las cuales dos (2) copias serán para la comisión de investigación y tres (3) copias para la terna evaluadora.
- b) La terna tendrá a bien conocer, revisar y analizar sobre esta fase en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

La terna evaluadora asignada tendrá la responsabilidad de revisar la fase de diseño de la investigación.

El diseño de la investigación requiere el mínimo cumplimiento de la siguiente estructura:

- a) Título de la investigación
- b) Introducción
- c) Planteamiento del problema
- d) Justificación
- e) Objetivos generales y específicos
- f) Hipótesis
- g) Marco teórico
- h) Diseño metodológico
- i) Cronograma de trabajo
- j) Bibliografía
- k) Diseño de todos los instrumentos que se utilizarán
- l) Anexos y apéndices (si corresponden)

La terna tendrá a bien dictaminar sobre el trabajo escrito presentado lo siguiente:

- a) **Aprobar sin correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de tesis de grado en la fase siguiente.

- b) **Aprobar con correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de tesis de grado en la fase siguiente, hasta que realice todas las correcciones establecidas por la Comisión de Investigación. El estudiante tendrá un período máximo de treinta (30) días calendario para realizar y entregar las correcciones recomendadas por la terna.

- c) **Desaprobar.** No permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de tesis de grado en la fase siguiente para el tema de investigación presentado. El estudiante deberá presentar un nuevo tema de investigación.

A partir de la aprobación del diseño de la investigación, el estudiante tendrá un tiempo máximo de dos (2) años para entregar el informe final de tesis de grado. De no cumplirse con este tiempo, el estudiante deberá solicitar la aprobación de un nuevo proyecto de investigación.

Fase 3. Exposición de resultados. Para la presentación de resultados el estudiante debe presentar de forma impresa tres (3) copias a la comisión de investigación del Centro Universitario de El Progreso, quienes trasladarán a la terna el documento.

La terna conocerá, revisará y analizará esta fase en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

El informe de resultados requiere el mínimo cumplimiento de la siguiente estructura:

- a) Título de la investigación

- b) Introducción
- c) Antecedentes de la investigación (cuando el tema lo amerite)
- d) Planteamiento del problema
- e) Justificación
- f) Objetivos generales y específicos
- g) Hipótesis (cuando sea necesaria y dependiendo del tipo de investigación)
- h) Marco teórico
- i) Diseño metodológico
- j) Resultados
- k) Análisis de resultados
- l) Conclusiones
- m) Recomendaciones
- n) Bibliografía
- o) Diseño de todos los instrumentos que se utilizaron
- p) Anexos y apéndices (si corresponden)
- q) Cronograma de actividades.

La terna tendrá a bien dictaminar sobre el trabajo escrito y la exposición oral presentados, lo siguiente:

- a) Aprobar sin correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de tesis de grado en la fase siguiente.

- b) Aprobar con correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de tesis de grado en la fase siguiente, hasta que realice todas las correcciones establecidas por la Terna examinadora. El estudiante tendrá un período máximo de treinta (30) días calendario a partir de la notificación del dictamen para realizar y entregar las correcciones correspondientes.

- c) Desaprobar.** No permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de tesis de grado en la fase siguiente para el tema de investigación presentado. El estudiante deberá presentar un nuevo tema de investigación.

Fase 4. Informe final. El informe final de la tesis deberá ser presentado de forma impresa, cinco (5) ejemplares y dos (2) copias en CD en formato PDF. Se subdividirá en tres partes:

- 1) Presentación (Documentos administrativos y protocolarios)
- 2) Desarrollo de la investigación y
- 3) La parte final, en la siguiente forma

La presentación final escrita incluirá lo siguiente:

- a) Portada
- b) Hoja en blanco
- c) Carátula interior
- d) Hoja de presentación del Director, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el examen profesional, y Terna evaluadora del informe Final.
- e) Dictamen de asesor principal
- f) Dictamen de la Comisión de Investigación
- g) Autorización de la impresión
- h) Agradecimientos y dedicatorias (opcional)
- i) Resumen que no deberá exceder de dos (2) hojas
- j) Índice
- k) Lista de cuadros (si los hubiere)
- l) Lista de figuras (si las hubiere)
- m) Lista de abreviaturas (si las hubiere)

El desarrollo del trabajo, deberá incluir los siguientes apartados:

- a) Introducción
- b) Planteamiento del problema
- c) Justificación
- d) Objetivos generales y específicos
- e) Hipótesis
- f) Marco teórico
- g) Diseño metodológico
- h) Resultados
- i) Análisis de resultados
- j) Conclusiones
- k) Recomendaciones
- l) Bibliografía

La parte final constará de los siguientes apartados:

- a) Bibliografía
- b) Diseño de todos los instrumentos que se utilizaran
- c) Anexos y apéndices (si corresponden)
- d) Cronograma de actividades.
- e) Apéndices y anexos (si los hubiere)
- f) Hoja en blanco, y
- g) Contraportada

TESIS DE GRADO

DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO III

Artículo 11°. TRÁMITE. Una vez haya recibido la Comisión de Investigación los ejemplares de la versión impresa y digital de la fase correspondiente, tendrá un plazo no mayor de ocho (8) días para nombrar a la terna evaluadora, fijar lugar,

hora y fecha, para efectuar la evaluación correspondiente, y en consecuencia entregará un ejemplar a cada uno de los miembros de la terna nombrada;

Artículo 12°. PROCEDIMIENTO. La exposición y defensa de cada una de las fases respectivas del Trabajo de Tesis de grado se efectuará en acto privado, al cual deberán concurrir únicamente el candidato y sus asesores, los miembros de la terna evaluadora y Autoridades del Centro Universitario de El Progreso. El Coordinador de la Carrera podrá concurrir si el caso lo amerita. El procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

A la hora fijada el presidente de la terna evaluadora dará apertura al acto, y solicitará al candidato que realice la exposición de su trabajo, haciendo especialmente énfasis en los aspectos más relevantes y sus aportes.

El candidato con el auxilio de los medios tecnológicos que considere pertinentes, procederá a presentar los resultados de su trabajo, según lo indicado en el párrafo anterior.

Una vez concluida la exposición por el candidato, los miembros de la terna evaluadora lo interrogarán sobre los aspectos propios del trabajo presentado y lo que cause inquietud a la terna. En cada una de las fases, el asesor principal siempre con la autorización del presidente de la terna, podrá intervenir para aclarar aspectos que considere necesarios.

Al finalizar el interrogatorio, el presidente de la terna, solicitará al candidato, sus asesores y otros posibles miembros se retiren del lugar, para proceder a la deliberación y calificación del trabajo presentado.

Una vez concluida la deliberación, el presidente de la terna dará por concluido el acto, y se procederá a formalizar la resolución que corresponda en un acta correspondiente a procesos de graduación.

Una vez concluido el acto, el presidente de la terna, informará en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a la Comisión de Investigación del resultado del

sustentante y si fuere el caso, informar sobre las correcciones que deberán incorporarse a la versión del documento en la fase respectiva.

Artículo 13°. DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN. El fallo que emita la terna evaluadora del informe final del trabajo de graduación es inapelable, y el resultado podrá ser aprobado sin correcciones, aprobado con correcciones o no aprobado.

Estando en la fase final, si el informe fuese aprobado sin correcciones, el asesor principal procederá a emitir su dictamen, y el candidato entregará un ejemplar a la Coordinatura de la Carrera, para que ésta proceda a gestionar la autorización de su impresión ante la Dirección.

Siempre en la fase final, si el informe fuese aprobado con correcciones, el candidato deberá incorporarlas, y una vez su asesor principal haya verificado que las ha realizado, emitirá su dictamen según lo dispone este normativo; y posteriormente entregará la versión final corregida a la Coordinatura de la Carrera, para que este gestione la autorización de su impresión ante la Dirección.

Artículo 14°. DE LA NO APROBACIÓN. En el caso de que el informe final del trabajo de graduación no hubiese sido aprobado por la terna evaluadora habiendo obtenido una ponderación entre cero (0) y sesenta (60) puntos, el candidato deberá solicitar la aprobación de un nuevo proyecto.

Artículo 15°. DE LA APROBACIÓN. El sustentante aprobará el informe final del trabajo de graduación obteniendo de la terna evaluadora una ponderación entre sesenta y uno (61) y cien (100) puntos.

CAPÍTULO IV

EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

OBJETIVOS Y ORGANIZACIÓN

Artículo 16°. DEFINICIÓN. El Programa de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de El Progreso, es la actividad práctica que se realiza en la carrera, por medio de profesores y estudiantes, a fin de contribuir y lograr la integración entre la Sociedad Guatemalteca y la Universidad.

Artículo 17°. PRINCIPIO. El Ejercicio Profesional Supervisado mantendrá el principio de Autonomía Universitaria y el criterio de libertad docente e investigación, por lo que no se subordinará o ligará a organizaciones que disminuyan o tergiversen dichos valores.

Artículo 18°. INSTITUCIÓN. El Ejercicio Profesional Supervisado no puede realizarse en la institución u organización donde el estudiante tenga relación familiar hasta el cuarto (4to.) grado de consanguinidad y segundo (2do.) de afinidad.

El Ejercicio Profesional Supervisado no puede realizarse en la institución donde el estudiante labora o recibe alguna remuneración.

El Ejercicio Profesional Supervisado deberá estar enmarcado en las siguientes áreas:

- Administración General.
- Administración de Recursos Humanos.
- Administración de las Operaciones.
- Administración de Finanzas.
- Administración de la Mercadotecnia y
- Métodos Cuantitativos.

Artículo 19°. DURACIÓN Y TEMPORALIDAD. El Ejercicio Profesional Supervisado tendrá una duración de seis (6) meses ininterrumpidos, el estudiante solo podrá asignarse durante el año en dos (2) fechas para realizar su Ejercicio Profesional Supervisado:

1. Febrero – Julio.
2. Agosto – Enero.

Previo al Ejercicio Profesional Supervisado se desarrollará una jornada de inducción obligatoria como requisito para el inicio del mismo.

Artículo 20°. REQUISITOS PARA OPTAR AL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

Inscripción: Es la actividad inicial del estudiante, mediante la cual manifiesta a las autoridades del Centro Universitario de El Progreso, su decisión de realizar el Ejercicio Profesional Supervisado, el estudiante podrá buscar y sugerir la institución de realización de su Ejercicio Profesional Supervisado, para esto deberá contar con el aval de la institución sugerida para su ejercicio profesional, comprobándolo con una carta firmada y sellada por la institución la cual deberá ser presentada al coordinador del ejercicio profesional supervisado con un mínimo de cuarenta (40) días calendario previo al inicio del Ejercicio Profesional Supervisado.

La inscripción será realizada en la Coordinación de la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado, para el efecto presentará los documentos siguientes:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Cierre de pensum.
- c) Constancia de inscripción en El Centro Universitario de El Progreso, durante el año lectivo.
- d) Solvencia de Tesorería del Centro Universitario de El Progreso.
- e) Solvencia de Biblioteca del Centro Universitario de El Progreso.

- f) En caso necesario presentar la nota de autorización por la institución en la que realizará el Ejercicio Profesional Supervisado.

La inscripción se hará en las fechas establecidas por el Coordinador de la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado, realizará la convocatoria respectiva, y la dará a conocer por los diversos medios de comunicación.

Desde el momento de la inscripción, el estudiante se sujeta a las disposiciones establecidas en este Normativo.

Artículo 21°. OBJETIVOS. El Ejercicio Profesional Supervisado se orientará por los objetivos siguientes:

Objetivos Docentes.

Dar oportunidad al estudiante de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el proceso de aprendizaje de la carrera, en el estudio de problemas de la economía guatemalteca, para que conozca mejor y directamente la realidad nacional, y ensayar el planteamiento de posibles soluciones.

Permitir al estudiante conocer, estudiar y participar en la resolución de problemas concretos de su profesión, en el medio en que estos se presenten.

Servir de método de evaluación final, mediante el cual el Centro Universitario de El Progreso pueda establecer si el practicante está en capacidad de ejercer la profesión.

Culminar el proceso de prácticas, en cuanto a experiencias formativas en procesos de investigación, para estudiantes que realicen Ejercicio Profesional Supervisado.

Objetivos de Investigación.

Complementar la actividad docente de la carrera, proporcionando a los practicantes los conocimientos indispensables que los capaciten para realizar investigación.

Dar oportunidad al estudiante para que participe en procesos de diseño y realización de investigación, así como en la elaboración de informes escritos que deben cumplir los requisitos que se exigen en trabajos a nivel profesional.

Estimular entre profesores y estudiantes la realización de investigación en los campos económico, financiero y administrativo, contribuyendo a la vez a la formación de investigadores.

Objetivos de Extensión:

Ayudar a la resolución de problemas de orden económico y social que afronten las comunidades o grupos de personas que se encuentren en desventaja económica.

Colaborar con instituciones estatales, autónomas y descentralizadas en los trabajos que realicen, para favorecer el desarrollo económico y social del país, principalmente cuando sus actividades tiendan a beneficiar a la población.

Contribuir al cumplimiento de los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala relacionados con la extensión universitaria.

Artículo 22°. ORGANIZACIÓN. La Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado del Centro Universitario de El Progreso, es el organismo superior de la estructura organizativa del Ejercicio Profesional Supervisado, quien delega funciones de planificación y coordinación a los docentes supervisores del Ejercicio Profesional Supervisado. El Coordinador de la Carrera formará parte de la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado.

Los asuntos acordados o resueltos por la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado e informes presentados por los practicantes los aprobará en forma definitiva La Comisión de Investigación del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 23°. DE LOS ORGANISMOS. Para el desarrollo de la actividad del Ejercicio Profesional Supervisado se creará la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado.

Artículo 24°. DE LA COMISIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO. Es el organismo encargado de las actividades de planificación y coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado, siendo su integración y funciones las siguientes:

Integración: El Coordinador de la carrera de Administración de Empresas, El Coordinador de la comisión de investigación (o un representante) del Centro Universitario de El Progreso, el Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado (si tiene el centro) y docentes que forman parte de la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado.

Funciones: Son funciones de La Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado las que a continuación se describen:

- a) Elaborar El Plan General de Actividades del Ejercicio Profesional Supervisado, y el programa anual del mismo.
- b) Gestionar relaciones de cooperación interinstitucional para el desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado de los estudiantes.
- c) Realizar reuniones periódicas con autoridades para presentar informes y evaluar el desarrollo del programa y tratar asuntos relativos al Ejercicio Profesional Supervisado.
- d) Presentar al Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, Semestralmente, un informe de resultados obtenidos.
- e) Velar por la observancia del presente Normativo y de la Legislación Universitaria aplicable.
- f) Revisar y aprobar los informes que presenten los practicantes y ordenar su traslado a la Comisión de Investigación del Centro Universitario de El Progreso cuando llenen los requisitos, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de su recepción.

- g) En casos excepcionales y por una sola vez, aprobar ampliaciones extraordinarias de plazos previstos para realizar las distintas fases del Ejercicio Profesional Supervisado; considerando las razones y justificaciones que presente el practicante.
- h) Acordar el retiro de practicantes que hubiesen incumplido aspectos esenciales del presente Normativo, o en su caso proponer las medidas disciplinarias que dan lugar a la violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que corresponden a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar los practicantes.
- i) La designación de los docentes supervisores del Ejercicio Profesional Supervisado estará a cargo del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.
- j) La supervisión de los docentes supervisores estará a cargo del Coordinador de la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado.

Artículo 25°. DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO. Son funciones del Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado, principalmente las que se indican a continuación:

- a) Elaborar el proyecto del plan general de actividades del Ejercicio Profesional Supervisado y someterlo a la aprobación de la Comisión de Investigación.
- b) Programar las actividades del plan general del Ejercicio Profesional Supervisado.
- c) Coordinar la Ejecución del plan general del Ejercicio Profesional Supervisado.
- d) Preparar el proyecto del informe semestral que deberá presentar ante el Consejo Directivo.

- e) Coordinar la labor de los supervisores, con quienes deberá reunirse en sesiones semanales para comunicar directrices, discutir iniciativas y examinar el desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado.
- f) Preparar las sesiones de la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado, en las que deben presentarse para discusión todos aquellos asuntos que le competen resolver académica y administrativamente.
- g) Proponer a la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado, los lugares y dependencias en los cuales sea aconsejable realizar el Ejercicio Profesional Supervisado.
- h) Elaborar el proyecto Semestral de presupuesto del Ejercicio Profesional Supervisado y someterlo a consideración de las autoridades pertinentes, así como impulsar gestiones para que se cuente con los medios para el desenvolvimiento de la coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado.
- i) Promover acciones con el fin de divulgar las actividades y desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado.
- j) Orientar el seminario de la fase preparatoria del Ejercicio Profesional Supervisado.
- k) Atender consultas y planteamientos de los practicantes, relacionados con los distintos aspectos de su actividad.
- l) Aprobar el plan de trabajo que presente cada practicante, y
- m) Ejecutar las disposiciones de las autoridades del Centro Universitario de El Progreso.

Artículo 26°. DE LA SUPERVISIÓN. La Supervisión consiste en la labor docente que realiza la carrera de Administración de Empresas, por medio de docentes supervisores del Ejercicio Profesional Supervisado, con el propósito de orientar, asesorar y evaluar el trabajo que desarrollan los practicantes en las distintas etapas.

De los docentes supervisores. Los docentes supervisores son designados para supervisar directamente a los practicantes del Ejercicio Profesional Supervisado. Se deberá supervisar todas y cada una de las fases que comprenden el Ejercicio Profesional Supervisado. Se dará preferencia a docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes tengan formación como investigadores, o hayan destacado como practicantes del Ejercicio Profesional Supervisado en ejercicios anteriores.

Sus funciones son las siguientes:

1. Llevar el control y registro del avance del trabajo realizado por los practicantes en las distintas etapas.
2. Asesorar directamente a los practicantes, en el Ejercicio Profesional Supervisado que realizan.
3. Acompañar a los estudiantes, cuando sea necesario, para la realización del trabajo de campo.
4. Participar en coordinación con otros docentes supervisores, en orientar a los practicantes en la realización de las distintas fases del trabajo.
5. Participar en reuniones con el coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado.
6. Rendir informes al coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado, dando cuenta del avance del trabajo de los practicantes y de la ejecución del programa de revisión de informes.
7. Velar por el cumplimiento de plazos otorgados a los practicantes para el desarrollo de las distintas fases del trabajo, y dar cuenta oportunamente al coordinador de Ejercicio Profesional Supervisado, de aquellos problemas que ameriten su intervención.
8. Evaluar la labor de los practicantes, conforme se realicen las fases y etapas, aplicando las ponderaciones aprobadas en el régimen de

evaluación. Esta actividad deberá realizarse en registros especiales que estarán bajo su responsabilidad, y de lo que deberá dar cuenta a la coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado.

9. Realizar reuniones semanales con los practicantes que le han sido asignados, cuando se encuentren procesando datos o elaborando informes, para conocer el estado de avance, recibir consultas, dar orientaciones, recomendar bibliografía adicional, discutir procedimientos de análisis, estimular el trabajo e intercambiar experiencias. De estas reuniones, sean individuales o colectivas, deberá dar cuenta en formularios que se creen para el efecto, los que también serán firmados por el practicante.
10. Atender consultas que le planteen los practicantes, en el horario establecido para el efecto.
11. Revisar el informe escrito que presenten los practicantes que le hayan sido asignados.
12. Elaborar un dictamen, expresando sus comentarios sobre el informe que haya sido sometido para su revisión. Sus observaciones contenidas en el dictamen debe darlas a conocer al o a los practicantes, para que se efectúen las enmiendas correspondientes.
13. Conocer los programas en ejecución, así como los planes de trabajo de los equipos y de los practicantes individualmente considerados.
14. Velar porque los practicantes desarrollen el trabajo de campo, siguiendo las orientaciones y planes de trabajo aprobados.
15. Orientar a los practicantes en la planificación y formas de realizar el trabajo de campo, organizando discusiones para homogeneizar criterios que se utilizarán para el relevamiento de datos, acompañándoles cuando desarrollen esta actividad, para orientarles, criticarles y corregir procedimientos.

16. Atender consultas y resolverlas en el menor tiempo posible para dinamizar el trabajo de campo de los practicantes.
17. Levantar actas cuando considere que la participación o actitud de un practicante desfavorezca el buen curso de la práctica o signifique una violación de los deberes éticos que debe observar como universitario. Compete al supervisor de campo, imponer sanciones cuando la falta sea cometida durante el período de trabajo de campo. Cuando la falta sea de gravedad lo hará saber por escrito al coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado, para que por su medio se haga del conocimiento de las autoridades del Ejercicio Profesional Supervisado y del Centro Universitario de El Progreso.
18. Llevar registros de las actividades de cada practicante.
19. Evaluar la participación de cada practicante, en lo que concierne a la etapa de Trabajo de campo.
20. Entregar informes pormenorizados al coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado, al terminar cada práctica de campo.
21. Permanecer en el lugar donde se realiza el trabajo de campo, durante el tiempo que haya sido programado.
22. Estimular la planificación y realización de actividades de Extensión Universitaria que deben efectuar los practicantes.
23. Otras funciones no especificadas en este Normativo que sean inherentes al cargo.

Artículo 27°. DE LA REVISIÓN DEL INFORME DE EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO. Es la actividad desarrollada por el docente supervisor, para constatar si el practicante ha cumplido con las recomendaciones generales en cuanto a la elaboración de informes, si en éste se hace un planteamiento lógico del problema investigado, si cubre los principales aspectos, si

se emplea el lenguaje adecuado y si cumple con los requisitos de un informe de Ejercicio Profesional Supervisado.

El docente supervisor, después de recibir el informe de Ejercicio Profesional Supervisado y evaluarlo, elaborará un dictamen que será entregado al coordinador de la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado.

Después de conocer el informe, el coordinador de la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado se reunirá con el docente supervisor para aprobar el pliego de observaciones que deberán comunicar al practicante.

El docente supervisor, convocará al practicante para comunicarle los resultados de la revisión y le dará a conocer las recomendaciones para agregar, modificar, reacondicionar, ampliar o eliminar partes del informe de Ejercicio Profesional Supervisado, si fuera el caso. En esta reunión le hará saber el plazo para la nueva entrega que no debe exceder de quince (15) días hábiles.

Después de atender las observaciones, el practicante entregará directamente al docente supervisor el informe de Ejercicio Profesional Supervisado corregido, en su caso.

El docente supervisor, conocerá el informe corregido para verificar si fueron atendidas las recomendaciones:

Si considera que fueron atendidas las observaciones, evaluará el informe de Ejercicio Profesional Supervisado y lo remitirá al coordinador de la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado con el dictamen general de evaluación del practicante.

Si considera que no fueron satisfechas las observaciones, evaluará el informe de Ejercicio Profesional Supervisado, hará el dictamen general de evaluación y convocará al practicante para comunicarle nuevas observaciones y el plazo de la nueva entrega que no debe de exceder de diez (10) días hábiles.

Después de atender las observaciones, el practicante entregará el informe de Ejercicio Profesional Supervisado corregido al docente supervisor.

El docente supervisor conocerá de nuevo el informe para establecer si fueron atendidas las observaciones y trasladará el informe al coordinador de la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado con el dictamen general de evaluación:

Si fuere necesario, en nota adicional explicará al coordinador de la Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado por qué razones considera que no han sido atendidas las observaciones.

Si considera que no fueron satisfechas las observaciones, evaluará nuevamente el informe de Ejercicio Profesional Supervisado, hará el dictamen general de evaluación y convocará al practicante para comunicarle nuevas observaciones y el plazo para la nueva entrega.

Después de atender las observaciones el practicante entregará el informe, corregido al docente supervisor. El coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado examinará el informe y lo remitirá a la Comisión de Investigación del Centro Universitario de El Progreso conjuntamente con el dictamen general de evaluación, indicando por escrito su aprobación, en su caso.

Con los dictámenes correspondientes, el informe será conocido por el coordinador académico del Centro Universitario de El Progreso, para aprobar su envío al Consejo Directivo.

CAPÍTULO V

CARACTERÍSTICAS, FINANCIAMIENTO, ETAPAS Y FASES DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

Artículo 28°. CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

El Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, será realizado por practicantes orientados y asesorados por supervisores; los estudiantes desarrollarán una práctica consistente en: Recibir orientación sobre el problema a investigar, afianzar aspectos de la teoría que se aplicará, aprender técnicas de investigación que se utilizarán, elaborar instrumentos para obtener y clasificar información, elaborar planes de trabajo, hacer relevamiento de datos por encuesta, vincularse con miembros de la comunidad para obtener información y desarrollar extensión universitaria, organizar los datos para procesos de inferencia estadística, elaborar cuadros estadísticos, aplicar métodos de análisis, realizar procesos de síntesis y de abstracción, elaborar informes escritos, participar en discusiones.

Los practicantes elaborarán un informe que cubrirá una interpretación global del problema investigado, del tema particular que se haya asignado, desarrollando aspectos generales y específicos propios del mismo tendrá la siguiente estructura:

Fase 1. Diagnóstico. Es el conjunto de actividades tendientes a obtener información del lugar objeto de estudio, por medio de entrevistas, observación, reconocimiento físico, consultas en archivos y otras fuentes de información local.

Esta fase debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título del trabajo
- b) Introducción
- c) Justificación
- d) Objetivos generales y específicos
- e) Marco teórico

- f) Metodología
- g) Resultados
- h) Situación o problema detectado y que se desea intervenir
- i) Cronograma de trabajo
- j) Bibliografía

La Comisión de Ejercicio Supervisado y la comisión de investigaciones designarán una terna evaluadora, la cual tendrá a bien dictaminar sobre el trabajo escrito y la exposición oral presentados, lo siguiente:

Aprobar sin correcciones. Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente.

Aprobar con correcciones. Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente, hasta que realice todas las correcciones establecidas por la Comisión de Investigación.

Desaprobar. No permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente para el tema desarrollado en el Ejercicio Profesional Supervisado presentado. El estudiante debe reiniciar el proceso y la correspondiente notificación.

Fase 2. Plan de Ejercicio Profesional Supervisado. El plan de Ejercicio Profesional Supervisado debe cumplir con los siguientes requisitos.

Esta fase debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título del trabajo
- b) Introducción
- c) Justificación
- d) Planteamiento del problema
- e) Objetivos generales y específicos

- f) Marco teórico
- g) Metodología
- h) Cronograma de trabajo
- i) Bibliografía

La terna evaluadora tendrá a bien dictaminar sobre el trabajo escrito y la exposición oral presentados, lo siguiente:

- a) Aprobar sin correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente.

- b) Aprobar con correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente, hasta que realice todas las correcciones establecidas por la Comisión de Investigación.

- c) Desaprobar.** No permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente para el tema desarrollado en el Ejercicio Profesional Supervisado presentado. El estudiante debe reiniciar todo el proceso, la Comisión de Investigación será quien notificará del suceso al estudiante.

Fase 3. Exposición de resultados. Para la presentación de resultados el estudiante debe presentar de forma impresa tres (3) copias en folder con gancho a la comisión de Ejercicio Profesional Supervisado del Centro Universitario de El Progreso, quienes trasladarán a la terna el documento.

La terna tendrá a bien conocer, revisar y analizar sobre esta fase en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

El informe de resultados requiere el mínimo cumplimiento de la siguiente estructura:

- a) Título de la investigación
- b) Introducción
- c) Planteamiento del problema
- d) Justificación
- e) Objetivos generales y específicos
- f) Marco teórico
- g) Diseño metodológico
- h) Resultados
- i) Análisis de resultados
- j) Conclusiones
- k) Recomendaciones
- l) Bibliografía
- m) Diseño de todos los instrumentos que se utilizaron.
- n) Anexos y apéndices (si corresponden)
- o) Cronograma de actividades.

La terna tendrá a bien dictaminar sobre el trabajo escrito y la exposición oral presentados, lo siguiente:

- a) Aprobar sin correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente.
- b) Aprobar con correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente, hasta que realice todas las correcciones establecidas por la terna evaluadora. El estudiante tendrá un periodo máximo de treinta (30) días calendario para realizar y entregar las correcciones recomendadas por la terna.

- c) Desaprobar.** No permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente para el tema desarrollado en el Ejercicio Profesional Supervisado presentado. El estudiante debe reiniciar todo el proceso.

Fase 4. Informe final del Ejercicio Profesional Supervisado. El informe final del Ejercicio Profesional Supervisado debe de cumplir con los siguientes requisitos.

El Informe final del Ejercicio Profesional Supervisado deberá presentarse de forma impresa y digital cinco (5) y dos (2) copias respectivamente. Se subdividirá en tres partes:

Presentación escrita, desarrollo de la investigación y la parte final, en la siguiente forma:

La presentación final escrita incluirá lo siguiente:

- a) Portada
- b) Hoja en blanco
- c) Carátula interior
- d) Hoja de presentación del Director, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, Tribunal que practicó el examen profesional, y Terna evaluadora del informe Final.
- e) Dictamen de asesor principal
- f) Dictamen de la Comisión de Investigación
- g) Dictamen de la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado
- h) Autorización de la impresión
- i) Agradecimientos y dedicatorias (opcional)
- j) Resumen que no deberá exceder de dos hojas
- k) Índice
- l) Lista de cuadros (si los hubiere)
- m) Lista de figuras (si las hubiere)

n) Lista de abreviaturas (si las hubiere)

El desarrollo del trabajo, deberá incluir los siguientes apartados:

- a) Introducción
- b) Planteamiento del problema
- c) Justificación
- d) Objetivos generales y específicos
- e) Marco teórico
- f) Diseño metodológico
- g) Resultados
- h) Análisis de resultados
- i) Conclusiones
- j) Recomendaciones
- k) Bibliografía

La parte final constará de los siguientes apartados:

- a) Bibliografía
- b) Diseño de todos los instrumentos que se utilizaran
- c) Anexos y apéndices (si corresponden)
- d) Cronograma de actividades.
- e) Apéndices y anexos (si los hubiere)
- f) Hoja en blanco, y
- g) Contraportada

La comisión de Ejercicio Profesional Supervisado tendrá a bien en esta fase revisar, analizar para dictaminar sobre las propuestas presentadas lo siguiente:

- a) Aprobar sin correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente.

- b) Aprobar con correcciones.** Permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente, hasta que realice todas las correcciones establecidas por la terna evaluadora. El estudiante tendrá un periodo máximo de treinta (30) días calendario para realizar y entregar las correcciones recomendadas por la terna.

- c) Desaprobar.** No permite al estudiante continuar con el proceso de elaboración de Informe de Ejercicio Profesional Supervisado en la fase siguiente para el tema desarrollado en el Ejercicio Profesional Supervisado presentado. El estudiante debe reiniciar todo el proceso.

El practicante, será asistido oportunamente por docentes supervisores, el Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado, desde su inscripción hasta el momento en que sea aprobado el informe Final de Ejercicio Profesional Supervisado.

La Supervisión deberá ser constante y adaptada a las características de la etapa que se esté ejecutando.

Artículo 29°. DEL FINANCIAMIENTO Y GESTIONES DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

- a) Los estudiantes deberán cubrir sus gastos. Por gastos se entenderá el desembolso por concepto de: papelería, transporte, alojamiento, alimentación y otros que requiera el desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado.

- b) El Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado, gestionará para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, cuando corresponda, con otras entidades gubernamentales o descentralizadas del Estado, Entidades Privadas y Organizaciones No Gubernamentales en los que

consten claramente las obligaciones de cada una de las partes implicadas en el proceso de cooperación del Ejercicio Profesional Supervisado.

Artículo 30°. DE LOS PROBLEMAS QUE INVESTIGARÁN LOS ESTUDIANTES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

La Comisión de Ejercicio Profesional Supervisado previa aprobación de la Comisión de Investigación del Centro Universitario de El Progreso determinarán los problemas que se investigarán en el Ejercicio Profesional Supervisado, atendiendo a los objetivos, plan de trabajo e importancia de los mismos, de conformidad con las siguientes opciones:

- a) Problemas de las comunidades rurales.
- b) Problemas de las comunidades urbanas del interior del país.
- c) Problemas de las entidades públicas, autónomas, semiautónomas y descentralizadas del Estado.
- d) Problemas de las organizaciones cooperativas y de trabajadores.
- e) Problemas de las entidades privadas.
- f) Problemas de Organizaciones No Gubernamentales.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 31°. OBJETIVO. La evaluación del informe final del Ejercicio Profesional Supervisado persigue determinar si la investigación cumplió a cabalidad con los objetivos del proyecto aprobado, así como determinar si dicho informe llena los requisitos de forma y contenido señalados por el presente normativo.

Artículo 32°. DE LA EVALUACIÓN. En la evaluación se debe reconocer el esfuerzo y dedicación del practicante en el desarrollo de la actividad docente y de

investigación, incluyendo la elaboración de cada una de las fases que se contemplan en el Ejercicio Profesional Supervisado. Se considerará el planteamiento de propuestas, la seguridad en el manejo de conocimientos, la capacidad de organizar y dirigir actividades, la capacidad de redactar informes, la congruencia de sus argumentos, el tiempo en que se cumplen las fases y otros aspectos que a juicio del docente supervisor y/o la terna constituyan aportes significativos.

La evaluación se hará sistemáticamente, siguiendo las distintas fases y etapas del Ejercicio Profesional Supervisado.

El docente supervisor, es responsable de la verificación y evaluación del trabajo de Ejercicio Profesional Supervisado del practicante, de tal manera que, cuando una fase del Ejercicio Profesional Supervisado no se desarrolle en un tiempo prudente el supervisor lo comunicará al coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado para que se decida el retiro del practicante.

Cada fase constituye prerrequisito de la subsiguiente, y deben ser aprobadas con el sesenta y uno por ciento (61%) mínimo de la puntuación máxima correspondiente a cada una.

Artículo 33°. TRÁMITE. Una vez haya recibido la Coordinatura de la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado los ejemplares de la versión impresa y digital de la fase correspondiente, tendrá un plazo no mayor de ocho (8) días para nombrar, a la terna evaluadora, fijar lugar, hora y fecha, para efectuar la evaluación correspondiente, y en consecuencia entregará un ejemplar a cada uno de los miembros de la terna nombrada; por lo que el candidato deberá entregar cinco (5) ejemplares impresos y dos (2) digitales.

Artículo 34°. PROCEDIMIENTO. La exposición y defensa de cada una de las fases respectivas del Ejercicio Profesional Supervisado se efectuará en acto privado, al cual podrán concurrir únicamente el candidato, sus asesores, el Coordinador de la Carrera, los miembros de la terna evaluadora y Autoridades del Centro Universitario de El Progreso, se desarrollara de la siguiente manera:

A la hora fijada el presidente de la terna evaluadora dará apertura al acto, y solicitará al candidato que realice la exposición de su trabajo, haciendo especialmente énfasis en los aspectos más relevantes y sus aportes.

El candidato con el auxilio de los medios tecnológicos que considere pertinentes, procederá a presentar los resultados de su trabajo, según lo indicado en el párrafo anterior.

Una vez concluida la exposición del candidato, los miembros de la terna evaluadora lo interrogaran sobre los aspectos propios del trabajo presentado y lo que cause inquietud a la terna. En cada una de las fases el asesor principal, siempre con la autorización del presidente de la terna, podrá intervenir para aclarar aspectos que considere necesario.

Al finalizar el interrogatorio, el presidente de la terna, solicitara al candidato, sus asesores y otros posibles miembros se retiren del lugar, para proceder a la deliberación y calificación del trabajo presentado.

Una vez concluida la deliberación, el presidente de la terna dará por concluido el acto, y se procederá a formalizar la resolución que corresponda en un acta correspondiente a procesos de graduación.

Una vez concluido el acto, el presidente de la terna, informará en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado del resultado del practicante y si fuere el caso, informar sobre las correcciones que deberán incorporarse a la versión del documento en la fase respectiva.

Artículo 35°. DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN. El fallo que emita la terna evaluadora del informe final del trabajo de graduación es inapelable, y el resultado podrá ser aprobado sin correcciones, aprobado con correcciones o no aprobado.

Estando en la fase final, si el informe fuese aprobado sin correcciones, el asesor principal procederá a emitir su dictamen, y el candidato entregará un ejemplar a la

Coordinatura de la Carrera, para que ésta proceda a gestionar la autorización de su impresión ante la Dirección.

Siempre en la fase final, si el informe fuese aprobado con correcciones, el candidato deberá incorporarlas, y una vez su asesor principal haya verificado que las ha realizado, emitirá su dictamen según lo dispone este normativo; y posteriormente entregará la versión final corregida a la Coordinatura de la Carrera, para que este gestione la autorización de su impresión ante la Dirección.

Artículo 36°. DE LA NO APROBACIÓN. En el caso de que el informe final del trabajo de graduación no hubiese sido aprobado por la terna evaluadora, el candidato deberá solicitar la aprobación de un nuevo proyecto.

Artículo 37°. DE LA APROBACIÓN. El practicante aprobará el ejercicio Profesional Supervisado con una nota mínima de sesenta y uno (61) puntos en la escala de cero (0) a cien (100) puntos.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONAL

Artículo 38°. DE LOS REQUISITOS. El Coordinador de la Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado, los supervisores y demás profesionales, deberán ser centroamericanos, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con amplio conocimiento de la realidad nacional.

ASESORÍA

Artículo 39°. OBJETIVOS. La asesoría corresponderá a un Asesor Principal y un adjunto, si fuera necesario y su objetivo es garantizar que la investigación se realice según el proyecto aprobado y que cumpla con la rigurosidad académica que requiera según la opción seleccionada por el candidato.

Artículo 40°. REQUISITOS. Para actuar como asesor principal o adjunto, cuando no sea profesor del centro Universitario de El Progreso, deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- 40.1** Contar con el título de Administrador de Empresas en el grado académico de Licenciado, o de una carrera a fin, según lo requiera el objeto de estudio que se aborde.
- 40.2** Ser egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de una Universidad privada de primer orden.
- 40.3** Haber optado a la licenciatura a través de la presentación de un trabajo de tesis de grado o trabajo de graduación equivalente a los emitidos por este normativo.
- 40.4** Haber ejercitado su profesión por al menos dos (2) años.
- 40.4** Contar con la calidad de colegiado activo.

Artículo 41. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ASESOR PRINCIPAL. Son funciones y atribuciones del Asesor Principal, los siguientes:

- 41.1** Asesorar y supervisar al estudiante en el desarrollo de la investigación, según el proyecto aprobado por la comisión de trabajos de graduación.
- 41.2** Convocar y dirigir las reuniones con el asesor adjunto.
- 41.3** Revisar el informe final, en su contenido y forma y extender su aval por escrito, previo que sea expuesto y defendido ante la terna evaluadora correspondiente.
- 41.4** Asistir a la presentación y defensa del informe final del trabajo de graduación y emitir sus puntos de vista, con previa autorización de la terna evaluadora.
- 41.5** Verificar previo a emitir su dictamen, que el candidato haya incorporado al informe final las enmiendas formuladas por la terna evaluadora e informar por escrito al coordinador de la carrera sobre las correcciones incorporadas.

- 41.6** Emitir dictamen dirigido al consejo directivo en el cual de fe de que se han incorporado todas las correcciones de forma y fondo sugeridas por la alterna evaluadora y externar su opinión personal sobre los aportes de trabajo de graduación.

Artículo 42. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ASESOR

ADJUNTO. Son funciones de atribuciones del asesor adjunto, las siguientes:

- 42.1** Atender las funciones y atribuciones al asesor principal en ausencia de éste.
- 42.2** Asistir a las reuniones convocadas por el asesor principal.

Artículo 43°. LOS ASESORES. El asesor o asesores serán profesionales colegiados activos, con amplia experiencia en el área de estudio.

Artículo 44°. NOMBRAMIENTO DE ASESORES. Si el dictamen emitido por la comisión de trabajos de graduación fuese favorable, la Coordinatura de la carrera procederá a nombrar al asesor principal y al adjunto, este último cuando se requiera. Para tal nombramiento, la Coordinatura tomará en cuenta la especialidad del profesional y experiencia, según el tema y enfoque de estudio; teniendo preferencia a los profesores de la carrera o en su defecto a un profesional que cumple los requisitos reconocidos en el presente normativo. El candidato también podrá proponer sus propios candidatos, siempre y cuando cumpla los requisitos.

Artículo 45°. IMPEDIMENTO. Son impedimentos para que un miembro de la comisión de trabajo de graduación conozca la solicitud de un candidato:

- 45.1** Ser pariente del candidato.
- 45.2** Tener algún vínculo de sociedad mercantil o profesional, con el candidato.
- 45.3** Tener amistad íntima, o relaciones con el candidato, que a juicio de la comisión hagan dudar de su imparcialidad.

- 45.4** Tener enemistad con el candidato o sus parientes, que a juicio de la comisión, hagan dudar de su imparcialidad.
- 45.5** Cuando el miembro o sus descendientes tengan concertado el matrimonio con el candidato o sus parientes consanguíneos.
- 45.6** Cuando el miembro, su esposa, descendientes, ascendientes, o hermanos y algunas de las partes hayan otorgado un contrato escrito que resulte una relación jurídica que aproveche o dañe al miembro, o a cualquiera de sus parientes mencionados.

En caso que algún miembro de la comisión tenga la intención de actuar como asesor principal o adjunto del candidato, o se encuentre dentro de los extremos señalados anteriormente, este se inhibirá de conocer y anticipadamente solicitará a la Coordinatura el nombramiento de un suplente.

Artículo 46°. DESIGNACIÓN. El Coordinador de la Comisión de Investigación del Centro Universitario de El Progreso nombrará uno o más asesores, quienes conjuntamente con el estudiante serán los responsables de la correcta ejecución del trabajo del Ejercicio Profesional Supervisado. Entre los asesores asignados, al menos uno de ellos debe ser Profesor del Centro Universitario de El Progreso.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 47°. SANCIONES. Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe lo establecido en este normativo, leyes, estudios, reglamentos y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Universitario de El Progreso quedará sujeta a las sanciones que indiquen los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 48°. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del estudiante en la ejecución de la investigación, como de este normativo será motivo para la cancelación definitiva del proyecto de investigación.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49°. PLAGIO ACADÉMICO. Todo trabajo de graduación en que se determine la utilización de textos ajenos haciéndolos pasar por propios, que en su esencia esgrima ideas escritas, publicadas o no publicadas de otra persona, textuales o parafraseadas, sin indicación de la respectiva referencia bibliográfica será considerado plagio o usurpación de la paternidad de los derechos de autoría intelectual y será sancionado con la anulación explícita total del documento en cuestión. Esta sanción será aplicable de igual forma en situaciones futuras donde de igual forma se determine que el estudiante cometió plagio o usurpación en su trabajo de graduación.

Artículo 50° ASPECTOS NO CONTEMPLADOS. Los aspectos no contemplados en el presente normativo, será resueltos en primera instancia por la Coordinatura de la Carrera y por la Coordinación Académica y en segunda por la Dirección del centro.

Artículo 51°. VIGENCIA. El presente normativo entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.